

Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 51-04-05024.-

República Argentina

CORDOBA, 11 MAY 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para su aprobación el Convenio de Colaboración a celebrarse con la Diputación Provincial de Valencia (España), que tendrá por objeto dictar un curso de Museología y otro sobre Bibliografía, como así también asesorar e informar técnicamente la puesta en marcha de una Cátedra de Museología; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Internacionales (fs. 44), de Relaciones Institucionales (fs. 45 vta.), de Asuntos Académicos (fs. 46 y 58) y de Administración (fs. 47), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los N° 31699, 31890 y 32222, y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración de que se trata a celebrarse con la Diputación Provincial de Valencia (España), obrante a fs. 64/68 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2.- Establecer que los gastos derivados de la ejecución del presente convenio que correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1004 ✓

RESOLUCION Nro.-



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MUSEOGRAFÍA ENTRE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA).**

En las ciudades de Córdoba (Argentina) y Valencia (España), a __ de marzo de 2005.

INTERVIENEN,

de una parte:

El Ilustrísimo Sr. D. Fernando Giner Giner, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en uso de sus atribuciones legales y facultado por acuerdo del Pleno de fecha _____, en el que igualmente fue aprobado este documento, para firmar el presente Convenio.

Y D. José Manuel Chirivella Moret, Secretario General de la Corporación, en su condición de fedatario público y haciendo uso de las atribuciones otorgadas por la Ley.

Y de otra:

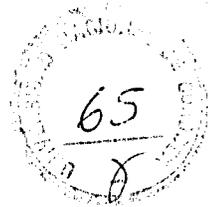
Ingeniero D. Jorge González, Magnífico Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en Avda. Haya de la Torres s/Nº, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina.

Reconociéndose mutuamente sus atribuciones legales para que el presente Convenio tenga valor legal,

EXPONEN:

Que los vínculos que han unido a la ciudad de Córdoba y su Provincia con la comunidad valenciana allí radicada a lo largo de décadas, son de primera magnitud.

Que la labor realizada a iniciativa del Centre Valencià de Còrdova / Centro Valenciano de Córdoba – siempre preocupado tanto por la cultura valenciana como por la argentina, han permitido que la Universidad Nacional de Córdoba haya podido entrar en contacto y conocimiento de diversos recursos culturales públicos valencianos disponibles en Europa y de indudable interés tanto para la universidad como para la sociedad argentina.



Que la Diputación de Valencia tiene una prolongada experiencia en la cooperación con Iberoamérica prestándole especial atención a los valencianos y oriundos de Valencia radicados en aquellos países.

Que la Diputación de Valencia es consciente, en el caso argentino, de la nueva oportunidad que aquel país dio a los valencianos obligados a emigrar y por eso ahora quiere devolver el apoyo que en otros momentos recibió de la Argentina.

Que la Universidad Nacional de Córdoba (desde ahora UNC), siempre tratando de estar en la vanguardia de la formación superior en el ámbito universitario tanto nacional argentino, como internacional, especialmente en el ámbito hispano y latinoamericano, tiene un especial interés en nutrirse de los recursos que Europa le puede aportar en ese afán.

Por todo lo cual, los reunidos, convienen las siguientes

CLÁUSULAS :

1. Objeto del Convenio.

Realizar las siguientes labores:

- 1.1. Impartir un curso sobre museología en la UNC.
- 1.2. Asesorar técnicamente en la puesta en marcha de una Cátedra de Museología en la UNC.
- 1.3. Informar a la UNC de las cuestiones técnicas, en la materia que nos ocupa, referidas a los quince museos de la Universidad.
- 1.4. Estas actividades tendrán vigencia mientras la tenga el presente Convenio.

2. Desarrollo del Convenio.

- 2.1. Durante el tiempo de vigencia del Convenio y cuando esté finalizándose cada año académico argentino – mes de noviembre –, se presentará un apéndice al presente documento en el que se especificará la programación de actividades y el responsable de las mismas prevista para el siguiente año académico argentino.



Siendo éste el primer año del Convenio, se adjunta ya, como apéndice documental, los contenidos del primer curso: "*Gestión estratégica de museos, hoy. Un difícil equilibrio*".

- 2.2. Al finalizar el año natural – mes de noviembre – los técnicos que hubieran trabajado en el desarrollo anual del presente Convenio presentarán a la Comisión de Cultura de la Diputación de Valencia el Informe de Actividades realizadas en ese periodo.

3. Aportaciones de las partes.

3.1. La Diputación de Valencia.

- 3.1.1. Los medios materiales adecuados provenientes de los recursos del patrimonio cultural que se considerasen oportunos del Área de Cultura.
- 3.1.2. Los recursos económicos consignados anualmente en la partida dicha en 2.3. y que cubrirán el desplazamiento y dietas de su personal.
- 3.1.3. El asesoramiento y disponibilidad de un funcionario de la Diputación de Valencia, Técnico de Administración Especial, en virtud de su perfil profesional, *curriculum vitae* y la preferencia de la UNC. Su nombre se incluirá en el anexo correspondiente según se especifica en el artículo 2.1. del presente Convenio.

3.2. La Universidad Nacional de Córdoba.

- 3.2.1. El material didáctico necesario para impartir las sesiones académicas.
- 3.2.2. El alojamiento de los técnicos valencianos y los desplazamientos en el interior de la Argentina que se realizara el Técnico asesor en función de su trabajo.
- 3.2.3. Las publicaciones que pudieran devenirse de los trabajos realizados.



4. Duración del Convenio.

El Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma del mismo.

5. Denuncia o modificación del Convenio y/o desavenencias entre las partes.

- 5.1. Si antes de concluir el periodo de validez del Convenio se produjese cualquier situación nueva, imprevista y razonable, por cualquiera de ambas partes, que aconsejase la denuncia o modificación del Convenio, será atendida y tratada entre las Instituciones para dejar sin efecto el presente documento u otorgarle el matiz de interés de las partes.
- 5.2. Caso que entre cualquiera de las partes surgiese alguna interpretación encontrada o se detectara algún punto de insatisfacción, las mismas recurrirán al diálogo sosegado y la negociación amigable para solventar lo acaecido resolviéndose la cuestión por aquiescencia de las partes y, si fuera necesario, introduciendo las correcciones pertinentes en el presente texto a partir de una adenda al mismo.
- 5.3. Si llegados a un punto de no entendimiento, alguna de las partes decidiera denunciar el presente Convenio, podrá hacerlo en cualquier momento quedando en suspenso cuando las partes consideren oportuno para no generar males mayores.

Y de conformidad con todo lo expuesto, terminan de formalizar el convenio los representantes de las partes el día y lugar que figura en la parte superior del mismo.

El Magnífico Rector de la
Universidad Nacional de Córdoba

El Excelentísimo Presidente
de la Diputación Provincial de Valencia



Fdo.: Jorge González

Actuando como fedatario público
por la UNC:

Fdo.: Fernando Giner Giner

Actuando como fedatario público
por la Diputación de Valencia,
su Secretario General,

Fdo. José M. Chirivella